

**PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DIGITAL Y FÍSICA
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CON CIERRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0016-13**

La Paz, 26 de abril de 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, Artículo 53, Parágrafo III concordante con el Artículo 66, Numeral 7 de la citada Ley, la Administración Tributaria podrá disponer fundadamente prórrogas de oficio para el cumplimiento de obligaciones tributarias.

Que la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0012-13 de 10 de abril de 2013 reglamenta la forma, medios y plazos para la presentación digitalizada a través del Formulario Electrónico 605 Versión 4 (605-V4), de la información de los Estados Financieros del contribuyente mediante el aplicativo informático "Facilito" y la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Nacionales, así como la presentación física de los Estados Financieros o Memoria Anual, según corresponda, en dependencias de la Administración Tributaria.

Que de conformidad al Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, Artículo 19, Inciso p), el Presidente Ejecutivo del Servicio de Impuestos Nacionales en uso de sus atribuciones y en aplicación de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002, Numeral 1, Inciso a), se encuentra facultado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, a nombre del Directorio de la Institución, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, Artículo 64 y las disposiciones precedentemente citadas,

RESUELVE:

Artículo 1.- (Ampliación de plazo). Se amplía el plazo para la presentación física y digital de los Estados Financieros o Memoria Anual de los sujetos pasivos del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) con cierre de gestión al 31 de diciembre de 2012, de acuerdo al siguiente cronograma:

ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT	PLAZO DE PRESENTACIÓN
0, 1 y 2	Hasta el 17 de mayo de 2013
3, 4 y 5	Hasta el 24 de mayo de 2013
6, 7, 8 y 9	Hasta el 31 de mayo de 2013

Artículo 2.- (Tratamiento excepcional). Aquellos contribuyentes obligados a llevar registros contables que realizaron la presentación del Formulario Electrónico 605-V4 correspondiente a la gestión con cierre al 31 de diciembre de 2012 antes de la publicación de la presente Resolución y que hubieran detectado errores en el envío o en la información, excepcionalmente podrán subsanar con un nuevo envío del Formulario Electrónico 605-V4 dentro los plazos establecidos en el Artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Roberto Ugarte Quispaya
Presidente Ejecutivo a.i.
Servicio de Impuestos Nacionales